

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**MELGAR TOLIMA, ABRIL PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

PROCESO	c. 1 VERBAL CONTRACTUAL
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2022-00039-00
DEMANDANTE	JOSE PEDRO MORENO MORENO Y ANA YANETH PINILLA DIAZ
DEMANDADO	EDER SOTO VILLANUEVA, ANDRES FELIPE SOTO VALLEJO, ALBA LUCIA VALLEJO JARAMILLO, JUAN PABLO SOTO VALLEJO, SANTIAGO SOTO VALLEJO, SANDRA IVONNE SOTO ALFARO, CAROLINA DEL PILAR SOTO, ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO Y DIANA VICTORIA SOTO ALFARO
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

En razón a que la anterior demanda se aviene con las exigencias legales y dada la calidad y domicilio de las partes, la naturaleza de la acción y su cuantía, este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITASE la anterior demanda verbal declarativa contractual impetrada a nombre de JOSE PEDRO MORENO MORENO Y ANA YANETH PINILLA DIAZ contra EDER SOTO VILLANUEVA, ANDRES FELIPE SOTO VALLEJO, ALBA LUCIA VALLEJO JARAMILLO, JUAN PABLO SOTO VALLEJO, SANTIAGO SOTO VALLEJO, SANDRA IVONNE SOTO ALFARO, CAROLINA DEL PILAR SOTO, ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO Y DIANA VICTORIA SOTO ALFARO, y demás herederos indeterminados de ROGELIO SOTO ALDANA (Q.E.P.D.) a quienes se les corre traslado de la demanda por el termino de veinte días.

SEGUNDO. Para acceder a las medidas cautelares suplicadas y que sean de procedencia, la parte actora debe prestar caución por la suma de \$25.000.000.oo.- Se le concede para tal fin un plazo de 10 días.

TERCERO. NOTIFIQUESE este auto a los demandados en los términos legales vigentes. Carga que le incumbe a la actora.

CUARTO. Siendo procedente lo solicitado por la actora en virtud de lo dispuesto por el artículo 291 del C.G.P. párrafo 2º, indáguese las direcciones de los demandados relacionados.- OFICIESE donde corresponda.

QUINTO. EMPLACESE a los herederos indeterminados de ROGELIO SOTO ALDANA (Q.E.P.D.).-El aviso se publicará en el diario el tiempo o el espectador del día domingo y se incluirá en el registro nacional de personas emplazadas del C.S.J.-

SEXTO. Se reconoce personería a la Dra. LAURA CHIQUILLO LOZANO como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 19 De hoy 4-04 DE 2022

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ